

REFLEXIONES EN TORNO AL “VELO DE LA IGNORANCIA” DE JOHN RAWLS EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En el contexto de la filosofía, John Rawls es considerado como un neocontractualista, que se ha centrado en una propuesta sobre la naturaleza de la justicia. Quizá una de sus obras más influyentes es la *Teoría de la justicia*, en la que actualiza la versión del contrato social de Rousseau y Hobbes.

La influencia de Rawls ha sido extensa en campos como la ciencia política, en donde se han retomado conceptos clásicos como el del velo de la ignorancia. Lo que intentó este autor fue abordar la idea de una sociedad en la que cada uno de sus integrantes elige con base en un contrato social, con criterios que excluyen el miedo o las coacciones, dado que la presencia del uso de la fuerza resta utilidad a una sociedad que actúa desde el principio de la justicia y del bienestar colectivo.

El velo de la ignorancia plantea que todos los integrantes de una sociedad, sin saber específicamente cuál es su lugar en ella, toman las mejores decisiones con racionalidad para beneficiar a la colectividad.

A partir de lo que el filósofo estadounidense denominó “velo de la ignorancia”, se plantean algunas consideraciones respecto a la Constitución Política de Colombia de 1991, tras los procesos de negociación que se adelantaron con grupos guerrilleros. Esto permite hacer un ejercicio de reflexión sobre la forma en la que se ha construido un proceso legal que orienta la justicia en la sociedad colombiana desde la emisión de la Carta Magna que incluyó a diversos actores sociales.

En el momento de la construcción del documento que ordena legalmente al país, fue necesario negociar con grupos armados ilegales como el M-19. Estos hechos implicaron un enfrentamiento entre dos extremos en disputa, que remitieron a la estructuración de un Estado democrático en donde todos formaran parte y todos contarán.

De acuerdo con Rancière (1996), en el caso de la negociación con los grupos armados ilegales en Colombia que participaron del contexto de la posterior consolidación de la Constitución de 1991, se creó un escenario para la política, entendida como una forma de abrir el espacio para contar a los no contados y a toda la comunidad y como una ruptura del *arkhé*, es decir, de las posiciones entre quienes ejercen el poder y quienes lo sufren desde una visión institucional. En estos términos, las guerrillas con las que se negoció se convirtieron en sujetos políticos, definidos por su oposición a la forma de racionalidad estatal.

En las negociaciones que dieron origen a la Constitución de 1991, fue necesario concertar dos posiciones opuestas, que se pueden explicar con lo que Rawls (2012) llama “posición original”. Esta posición remite a un estado de naturaleza, si se quiere plantear en los términos que Hobbes (1985) lo traza. La postura original a la que se refiere Rawls es una forma de contrato social que da cuenta de un proceso democrático en la que se reconoce al Estado como la suma de las voluntades individuales, en donde se respetan las diferencias y se asumen responsabilidades de cada una de las partes involucradas en la construcción de los valores sociales comunes.

La posición original es una abstracción que remite a una forma de acercamiento entre los opuestos que, en esta ocasión, se reconocen el uno al otro, pero sin conocimiento claro de los intereses de la contraparte.

Para profundizar en el análisis, es fundamental partir de la definición que Rawls (2012) brinda respecto a la posición original y busca que:

Cualquier acuerdo que se obtenga sea equitativo. Es un estado de las cosas en el cual las partes están igualmente representadas como personas morales y el resultado está condicionado por contingencias arbitrarias o por el equilibrio relativo de las fuerzas sociales. Así, la justicia como imparcialidad es capaz de usar la idea de la justicia puramente procesal desde el comienzo (pp. 120-121).

•Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls.

El elemento fundamental para entender un conflicto es el hecho de que las partes se ubican tras el velo de la ignorancia, es decir, desconocen factores clave como su posición ante la sociedad o detalles tan importantes como su concepción de lo que es justo o su propia psicología, para facilitar un punto concreto de consenso.

Lo justo no brota de manera natural. De hecho, es fruto de un acuerdo social que parte de un pacto sobre elementos comunes. El primer conflicto surge del desacuerdo: lo que para la parte A es justo y equitativo, puede no serlo para la parte B.

Así las cosas, se llegará a un convenio como consecuencia de una reflexión profunda que se origina en una posición en la que las partes se ubican tras el “velo de la ignorancia”. Esta discusión de principios desemboca en pactos mínimos de convivencia que adoptan normas de conducta que deben ser asumidos por las partes de manera general.

Ese sería el acuerdo más puro pues, como lo dice Rawls (2012), ninguna de las partes obtendrá ventaja de manera deliberada sobre la otra, porque en la teoría ambas desconocen los intereses del otro y, en muchos casos, ni siquiera conocen sus propios intereses y motivaciones.

Para que un contrato de esta naturaleza llegue a buen puerto, es fundamental que se cumpla el cometido que plantea John Rawls (2012), cuando dice que “si la posición original ha de producir acuerdos que sean justos, las partes tendrán que estar equitativamente situadas y tratadas equitativamente en tanto que personas morales” (p. 139).

Sería impensable un acuerdo en el que no haya equidad absoluta entre las posiciones de una y otra parte, pues esto desembocaría en un resultado que lesionaría los intereses de aquella que está en desventaja.

Ahora bien, la posición original no puede confundirse con ignorancia general. Si bien es cierto que las partes inician con una ignorancia frente a diferentes aspectos, estas deben tener un conocimiento mínimo de factores externos que faciliten una negociación.

En la vida práctica, una negociación desde una posición original cuyas partes están recubiertas por el velo de la ignorancia no deja de ser utópica. Si así fuera, sería muy sencillo lograr una sociedad justa y democrática. Los conflictos surgen

como consecuencia de diferencias profundas y posiciones antagónicas ante determinados aspectos de la vida en sociedad.

Para el presente análisis se toma como referente el conflicto armado que padece Colombia, con el fin de profundizar en la propuesta de Rawls. Se parte del hecho de una sociedad futura más justa, equitativa y democrática, anclada a normas que se materializan en el accionar de sus ciudadanos, como una respuesta a la situación de violencia o conflicto armado interno. Se reflexiona sobre sus implicaciones y las negociaciones, encaminadas a un agotamiento de etapas para llegar a una paz duradera en el posconflicto o a la eficacia de la política pública interiorizada por sus individuos, en donde los intereses individuales o privados no tengan cabida.

Se inicia en la consideración de que la guerra en Colombia enfrenta al establecimiento con unos grupos ilegales que, mediante las armas, apuntan a conseguir unos cambios que no pueden alcanzar por los canales democráticos que ha creado nuestra propia sociedad en doscientos años de vida independiente.

El Estado arguye que la apertura democrática de nuestra Nación permite que las reivindicaciones pretendidas por las guerrillas sean adquiridas con total libertad, mientras que la guerrilla alega la imposibilidad de hacerlo. En el momento de pactar la salida negociada al conflicto, tuvo que existir, en primera instancia, un reconocimiento como actores políticos a las dos posiciones, tanto al Estado como a la guerrilla.

A la luz de los planteamientos de Rawls (2012), los dos actores principales representan polos opuestos que deben concertar bajo una lógica de justicia y, por tanto, desde el “velo de la ignorancia”, ambas partes apuntan a concepciones opuestas sobre la organización política, económica y social del país.

La “posición original” desde el contexto de los actores del conflicto armado en Colombia

La Constitución Política de 1991 fue la culminación de un proceso de reformas en el país, entre las que se encontraron la desmovilización de tres movimientos guerrilleros —el M-19, Quintín Lame y el EPL— que nacieron en un ambiente de cambio social en el país, fortalecidos por la izquierda que emergió en toda la región. Como lo dice Zuluaga (1999), correspondía a “[...] épocas de utopías, en

•Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls•

la que los sueños en torno a una futura e inevitable sociedad superior justificaba el recurso a la violencia” (p. 2).

El M-19 o Movimiento 19 de abril surgió después de las elecciones presidenciales efectuadas ese día de 1970 en las que ganó Misael Pastrana Borrero, quien competía contra el general Gustavo Rojas Pinilla. El grupo se organizó ante lo que consideró un fraude electoral, en primer momento como un movimiento político y luego como un movimiento armado. Pronto, el M-19 se convirtió en el centro de un despliegue mediático tras actos como el robo de la espada de Simón Bolívar. Su accionar en entornos eminentemente urbanos hacía de este una rareza en el escenario de las guerrillas existentes en el país.

Por su parte, el Movimiento Armado Quintín Lame nació como guerrilla indígena en el departamento del Cauca, por la defensa del territorio ante grandes terratenientes; el Ejército Popular de Liberación (EPL) surgió en 1967 en Antioquia, como un grupo insurgente con orientación marxista-leninista y llegó a convertirse en una de las guerrillas más grandes del país después de las FARC y el ELN.

En 1985, luego de las constantes violaciones a la tregua por parte del M-19 y de las Fuerzas Armadas, se produjo la toma del Palacio de Justicia. Tras estos hechos protagonizados por el M-19, el Estado colombiano, en cabeza del presidente Belisario Banturú, entró a la fuerza con el Ejército Nacional para retomar el edificio, lo que dejó un saldo de 94 personas muertas; entre ellas se encontraban once de los veinticuatro jueces del Tribunal Supremo del país y todos los rebeldes.

Las dos tomas del Palacio de Justicia, en noviembre de 1985, fue la apoteosis de la violencia política colombiana. No se respetaron allí los cánones judiciales, se violaron todas las formas de legalidad y del derecho de gentes, se conculcaron los derechos humanos y se mostró ante el mundo la imagen de un país en el que lo violento aparece como normal en el quehacer político (Comisión de estudios sobre la violencia, 1987, p. 256).

Debido a estos sucesos, calificados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como holocausto y masacre, se declaró al Estado responsable por desaparición forzada, ejecución extrajudicial y violación a la libertad e integridad personal, entre otros delitos.

Para el período presidencial de Virgilio Barco (1986-1990), el M-19, el Quintín Lame y el EPL comenzaron un proceso de negociación con el Gobierno para su desmovilización, lo que culminó en 1990 con la entrega de armas y la intención de iniciar un proceso constituyente en el que se incluyeran minorías como indígenas, campesinos y afrodescendientes, que hasta ese momento habían sido marginados de la vida política del país¹⁸.

Dichas guerrillas acordaron su desmovilización si y solo si el Gobierno convocaba a una Asamblea Nacional Constituyente, para redactar una Carta Política que abarcara temas sociales por los que ellos estaban luchando. Esa convocatoria se hizo por medio del movimiento “Séptima papeleta”. Al estar integrado por diversos sectores de la vida pública del país, se dejó de lado la tradicional maquinaria política y se “produjo el espejismo del derrumbe del viejo sistema clientelista y de su fundamento bipartidista” (Restrepo, 2011, p. 189).

Como lo demuestra este proceso de paz que logró conformarse por setenta miembros que trabajaron en el documento durante 150 días, los canales institucionales fueron eficaces (Comisión Intercongregacional Justicia y Paz, 1998). Para garantizar una plena representación, se acordó también la configuración de unas “circunscripciones de paz”, para facilitar la llegada de representantes de los desmovilizados a la Corporación que redactó lo que conocemos con el nombre de Constitución de 1991.

El velo de la ignorancia en el proceso constituyente

El proceso que derivó en la nueva Constitución del país se desarrolló luego de una concertación mediante las vías institucionales y en el marco de la legitimidad del Estado y sus herramientas jurídicas, pero cabe preguntarse: en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, ¿las partes estaban tras el velo de la ignorancia? La respuesta es un no contundente. Allí, los grupos guerrilleros recientemente desmovilizados y los partidos políticos tradicionales llegaron con su agenda política e ideológica.

Ahora bien, en la negociación no solo estaban presentes estas dos posiciones, pues también participaron actores sociales diversos. En la historia colombiana,

.....
¹⁸ Para ampliar información, es recomendable visitar la página del Centro de Memoria Paz y Reconciliación, disponible en <http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>

•Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls•

esto se ha considerado como una contradicción, puesto que en el ámbito central el país se había caracterizado por su fortaleza institucional, mientras en las regiones no sucedía así: la institucionalidad convivía con estos actores que se mantuvieron en la ilegalidad.

La Asamblea Nacional Constituyente ha sido concebida como un modelo de consenso constitucional y como un instrumento para la reconciliación, gracias a su naturaleza pactista y transaccional (Hernández, 2013). Entonces, se podría pensar la Constitución de 1991 como la expresión de la unanimidad entre posiciones que, de forma horizontal y democrática, lograron un acuerdo. Sin embargo, luego de veinticinco años, se ha visto que esta Carta no ha resultado ser un pacto nacional, debido a que múltiples actores no respetan los valores y principios constitucionales.

La Asamblea Nacional Constituyente fue una muestra contundente de la madurez democrática del Estado colombiano, en la que las minorías encontraron el camino idóneo para tramitar sus diferencias por vías ajenas a las violentas; no obstante, no alcanzaron, como lo plantea Rawls (2012), el estado del “velo de la ignorancia” para la concertación.

Los grupos que se encontraron en esta Asamblea resaltan por su heterogeneidad y, en tal virtud, no se puede hablar de bloques o posiciones que se encuentren bajo la ignorancia de supuestos e intereses ideológicos y políticos que se enfrentan. En este punto, la propuesta de Rawls (2012) es teórica y, en tal sentido, refleja una abstracción; por tanto, sería injusto acusarlo de contemplar exclusivamente dos lugares de enunciación en la política. Sin embargo, en el caso de la política en Colombia sería ingenuo considerar que en el momento de la negociación de la Carta Magna no había intereses definidos y conocidos de antemano por todas las partes participantes.

La propuesta de Rawls (2012) se hace en el marco de los principios del liberalismo y, por eso, una Constitución debe establecer determinados dispositivos para regular las divergencias que solo se alcanzan con el consenso constitucional. Si bien en Colombia surgió la Constitución, años más tarde la realidad política del país demostró que este consenso fue débil y carente de legitimidad, en cuanto a un consenso de las diferentes posiciones. Para esta época, la democracia dio un giro que ponía el acento en un sistema político de actores extralegales y de poderes fácticos (Duque, 2012).

Diez años después de la promulgación de la Constitución se efectuó el conocido Pacto de Ralito, encuentro que tuvo como participantes a varios senadores y representantes de grupos paramilitares que tenían como objetivos refundar el país con principios que distaban de los constitucionales (Hernández, 2013).

En 2006, tras la desmovilización, comenzó el proceso de la llamada parapolítica, en el cual quedó al descubierto que más de un 20 % de los senadores de ese momento tenían vínculos con el narcotráfico y el paramilitarismo, sin contar con altos puestos como los servicios secretos (Fernández, 2007).

Por otra parte, en las negociaciones entre el Gobierno y las FARC, estas expresaron la idea de una nueva Asamblea Constituyente, lo que cuestiona el papel que le atribuye Rawls (2012) a una democracia liberal que, en el caso colombiano, no ha logrado consolidarse como el contrato social que oriente el destino del país.

A pesar de que no se cumplió con la propuesta de Rawls (2012), es necesario considerar que esta es válida como punto de referencia para el proceso de negociación de conflictos en Colombia, pues la mera utilización de la fuerza legítima del Estado no es suficiente para acabar con ellos.

Así las cosas, aquello de que las partes deben allegarse a la mesa de negociación con una posición original para acordar las reglas de la vida republicana es de gran importancia, pues como bien lo dice John Rawls (2012), “en igualdad de circunstancias, una concepción de la justicia es preferible a otra cuando su elección no depende de cálculos elaborados a la luz de una vasta colección de posibilidades definidas teóricamente” (p. 140). Por tanto, el accionar de la política pública como Estado social de derecho debe dar respuesta a la garantía de derechos y principios y al disfrute del bienestar colectivo de la sociedad, lo que redundaría en los capitales social, humano, intelectual, cultural, político y económico, entre otros.